



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
29 de septiembre de 2006

Original: español

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Grupo de trabajo anterior al período de sesiones**

**37° período de sesiones**

15 de enero a 2 de febrero de 2007

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas  
relativas al examen del sexto informe periódico**

**Perú**



## **Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos**

### **Constitución, leyes y mecanismos nacionales**

1. *Según se indica en el informe, la ley No. 27270 de 29 de mayo de 2000, tipifica la discriminación a otra persona por su diferencia racial, religiosa o sexual como un delito (véase parte II, párr. 1). Sírvanse informar si se han presentado casos por razones de discriminación contra la mujer sea ante los tribunales o ante la Defensoría de los Derechos de la Mujer que opera dentro de la Defensoría del Pueblo (párr. 261). De ser así, sírvanse informar cómo fueron resueltos estos casos.*

La Defensoría del Pueblo en su Memoria Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer abril 2001-abril 2005<sup>1</sup> reporta haber atendido entre el 11 de abril de 2001 y el 10 de abril de 2005 diversos temas entre los cuales menciona:

a) El caso de la señora F.M.BG. Discriminación de paciente en establecimientos de salud del MINSA: La Señora realizaba sus controles prenatales a través del Seguro Integral de Salud en el Centro de Salud El Indio. Después que se le realizaron los exámenes de VIH que se practican a todas las gestantes, éstos fueron remitidos al laboratorio arrojando los resultados de las pruebas de ELISA “positivo”, enviándose las pruebas al Instituto Nacional de Salud para su confirmación, debido a la proximidad de la fecha del parto los médicos comunicaron a la paciente los resultados de las pruebas de ELISA antes de que éstas fueran confirmadas. La paciente fue trasladada de un lugar a otro sin que se le brindara la atención necesaria para dar a luz a su bebé, siendo atendida finalmente, dio a luz a una niña sana; informándosele luego que los resultados del examen confirmatorio de Elisa enviado por el Instituto Nacional de Salud arrojaban no reactivo para Sida, y que se había producido un error en el resultado inicial debido a que el reactivo usado no era el adecuado. Solicitando la Señora la intervención de la Defensoría del Pueblo, por la vulneración a sus derechos fundamentales en los establecimientos del Ministerio de Salud. Presentada la queja en la Oficina Defensorial de Piura, por lo que se dispusieron investigaciones administrativas a los mismos, estableciéndose recomendaciones y se dispuso una sanción disciplinaria de amonestación al Dr. Luis Saldaña, la cual ha sido incluida en su legajo personal.

b) La Discriminación por el estado civil: Las profesoras convivientes y sus derechos a un trato igual ante la ley (Expediente No. 308-2003). En el primer semestre de 2003 la profesora I.G.P.R. solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo ante la Comisión de Reasignaciones de Unidad de Gestión Educativa Local Sur–Arequipa, debido a la inadecuada aplicación que se venía haciendo de la Directiva No. 001-2003/DREA-OPER<sup>2</sup>, de acuerdo a dicha Directiva las profesoras convivientes que solicitaban su reasignación ante el sector educación, eran discriminadas por razón de su estado civil en la aplicación del supuesto de reasignación por unidad familiar previsto en la directiva, exigiéndoseles, para poder acceder a dicha reasignación, la presentación de su partida de matrimonio civil. En ese sentido la Dirección Regional de Educación de Arequipa aceptó las recomendaciones defensoriales, asumiendo el compromiso de modificar el referido

---

<sup>1</sup> Memoria Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer, abril 2001 a abril 2005.

<sup>2</sup> Normas para el proceso de reasignación del personal docente de centros y programas educativos públicos para el año 2003.

marco normativo para próximos procesos de reasignación, a efectos que se cumpla con garantizar la defensa del derecho de igualdad y no discriminación de las mujeres convivientes.

c) Caso de la señora P.P.P.: Negativa a practicar reconocimiento médico legal por no contar con documento de identidad (Exp. No. 1461-03-PIU). El 6 de junio de 2003, mediante Oficio No. 0183-2003-MIMDES.PNCVFS.CEM. CHULUCANAS, el centro de Emergencia Mujer de Chulucanas solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, debido a los inconvenientes encontrados para que el médico legista de Chulucanas evaluara a las víctimas de maltrato familiar. Aduciendo el Dr. Raúl Arámbulo Timaná, que, como la agraviada no contaba con documento de identidad no podía proceder a su evaluación. Ante esta situación tuvieron que acudir hasta el médico legista de Piura, quien sin inconveniente la atendió y emitió el correspondiente certificado médico. Se le informó al médico quejado que la Defensoría del Pueblo propuso al Instituto de Medicina Legal del Perú una serie de medidas para mejorar la calidad de la atención de los médicos legistas, entre éstas el exigir como único requisito para la realización del reconocimiento médico, el oficio remitido por la autoridad que solicita el reconocimiento. Informando éste que ha tomado en cuenta las recomendaciones defensoriales formuladas y que venía realizando su actuación de acuerdo a ellas.

d) Imposibilidad de las madres solteras para inscribir a sus hijos/as con el apellido del supuesto padre. Entre los años 1999 y 2002, las oficinas defensoriales de Arequipa, Piura y Huancayo recibieron quejas y consultas formuladas por madres solteras, ante la negativa de los registradores de las oficinas de registro civil de las municipalidades de inscribir el nacimiento de los hijos/as extramatrimoniales con el apellido del progenitor que no hiciera el reconocimiento. Los funcionarios sustentaban su conducta en los artículos 392 del Código Civil y 37° del Decreto Supremo No. 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La situación expuesta llevó a que la Defensoría del Pueblo iniciara una investigación que culminó en el Informe Defensorial No. 74 “la afectación de los derechos a la identidad y a la igualdad de los hijos/as extramatrimoniales en la inscripción de nacimientos” en el cual se recomienda la modificación de los mencionados artículos, los cuales fueron modificados mediante Ley No. 28720 del 25 de abril de 2006.

*2. Según se indica en el informe, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2003-2010 está siendo canalizado ante el Consejo de Ministros por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (véase parte II, párr. 2, art. 1). Sírvanse indicar cuál es el estado de la aprobación y además especificar los mecanismos de monitoreo y evaluación previstos para asegurar la efectiva implementación del plan.*

El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, fue aprobado mediante Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES del 12 de septiembre de 2005.

El Plan cuenta para su monitoreo y evaluación con:

a) La Comisión Multisectorial Encargada del Seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, constituida mediante Resolución Ministerial No. 022-2006-PCM, del 26 de enero de 2006, conformada por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo

Social, quien la preside, una representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante de los Ministerios de Educación, Salud, Justicia, Interior, Transportes y Comunicaciones, Trabajo y Promoción del Empleo, Economía y Finanzas, Agricultura y Producción, y una representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

b) Comisiones Intrasectoriales de Seguimiento al Plan Nacional de Seguimiento al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, en cada uno de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Educación, Trabajo y Salud.

c) Mesa de Trabajo con la Sociedad Civil para la Implementación y Seguimiento del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, instalada el 31 de mayo de 2006, tiene entre sus funciones realizar el seguimiento de las metas e impulsar acciones conjuntas para el cumplimiento del PIO 2006-2010 en el ámbito nacional, regional y local. Asimismo es la encargada de plantear recomendaciones a los Sectores del Estado, Gobiernos Regionales, Locales, la Comisión Multisectorial de Seguimiento al PIO 2006-2010 y otras instituciones públicas y privadas para su implementación.

3. *Según se indica en el informe, hasta la aprobación del mencionado Plan, sigue vigente el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2005 aprobado por Decreto Supremo No. 001-2000 PROMUDEH (véase parte II, párr. 2, art. 1). Sírvanse informar cuáles fueron los principales logros y desafíos de este plan e identificar las medidas correctivas que serán incluidas en el plan 2003-2010 en base a la evaluación del mismo.*

El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres- PIO 2000-2005, se implementó hasta el 31 de diciembre de 2005, por su parte el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010 está desde el 1° de enero de 2006.

El PIO 2000-2005, conforme lo señala el Balance del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2005<sup>3</sup>, constituyó un hito en la política nacional en cuanto representó el Primer Plan de esta naturaleza, para un período quinquenal, transversal a varias temáticas, y creó un marco institucional ad hoc para efectivizar su ejecución. Sirvió como un instrumento concertador entre el MIMDES e importantes sectores del Estado como el Sector Salud, Educación, Justicia, Interior, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Agricultura y para que cada uno visualice mejor su quehacer y asuma cada vez mejor la perspectiva de género.

El Balance del PIO 2000-2005 señala que este instrumento de política “asumió el compromiso con la población peruana, en particular la mujer de bajos recursos económicos en sus diferentes etapas de vida, a fin que pueda conseguir tres dimensiones del bienestar: el acceso a los servicios de salud y educación básicos que le permitan estar en condiciones saludables para constituirse en un sujeto demandante de oportunidades para su desarrollo; el aprovechamiento de oportunidades, como

---

<sup>3</sup> Consultoría Lima, mayo de 2005.

empleo y participación social y política, y la reducción de la violencia de todo tipo, por ser un factor que resta oportunidades”<sup>4</sup>.

El nuevo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres es producto de un proceso de revisión y consultas que incluyen a la sociedad civil y en particular a las organizaciones de mujeres. Como medidas correctivas incorporadas al nuevo Plan se tiene el fortalecimiento del marco institucional, los mecanismos y acuerdos entre el MIMDES, los sectores y los gobiernos regionales y locales, para que asuman explícitamente en sus políticas e instrumentos de gestión (planes, programas y presupuestos), los lineamientos y orientaciones del PIO; establecer los niveles de responsabilidad de cada uno de los sectores e instituciones comprometidas en el cumplimiento del PIO; desarrollar un programa permanente y sostenido de capacitación a funcionarios de los distintos niveles del aparato público sobre equidad de género e igualdad de oportunidades a fin de garantizar un diseño e implementación adecuada de las políticas públicas; propiciar la sistematización de los programas y proyectos más exitosos tanto del Estado como de la sociedad civil, principalmente en lo relacionado al impacto de los programas de empleo; entre otros.

### **Estereotipos**

4. *Sírvanse indicar si existen iniciativas específicas previstas para eliminar los estereotipos y la discriminación contra la mujer en los medios de comunicación.*

El nuevo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010 incorpora en su lineamiento dos: “Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres”, esperando obtener como resultados al 2010 que los medios de comunicación difundan mensajes positivos sobre relaciones equitativas entre hombres y mujeres y, reduzcan la emisión de imágenes y contenidos sexistas y discriminatorios. Las acciones estratégicas al respecto son:

a) Conformar instancias descentralizadas de concertación entre el Estado, sociedad civil, medios de comunicación, anunciantes y publicistas a nivel nacional, para la eliminación de contenidos, mensajes e imágenes de carácter sexista, estereotipado y discriminatorio;

b) Vigilancia ciudadana descentralizada de programas y publicidades televisivas y radiales;

c) Concertar con los centros de educación superior de comunicadores sociales para que incorporen en su plan curricular materias o contenidos académicos que promuevan el enfoque de equidad de género;

d) Consolidar mecanismos de promoción e incentivos para anunciantes y publicistas que difundan mensajes acordes al respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la no discriminación entre Hombres y Mujeres;

e) Crear un Banco de Datos y Estudios sobre los programas y publicidades televisivas y radiales respecto a la aplicación de la equidad de género y la no discriminación contra la mujer.

<sup>4</sup> Balance del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2000-2005, Consultoría mayo 2005.

En 2001 el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (antes PROMUDEH), impulsó un estudio sobre las representaciones de género en la propaganda emitida por los canales de televisión locales. Los resultados de la investigación se publicaron en el documento “Estereotipos de Género en los Medios de Comunicación”.

Por parte de la Sociedad Civil se cuenta con la “Campaña por una Publicidad no Sexista”, que busca promover una publicidad creativa y exitosa que no vulnere los derechos de las personas, en especial de las mujeres; la campaña es impulsada por el Colectivo Fem-TV, integrado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, el Colectivo Radial Feminista, el Movimiento Manuela Ramos, DEMUS y la Asociación de Comunicadoras Calandria. Esta Campaña entrega el Premio Fem-TV, a la publicidad que mejor expresa el avance de las mujeres en la sociedad y promueva relaciones más equitativas entre varones y mujeres. Y el antipremio Sapó-TV, a la publicidad más machista y sexista.

### **Violencia contra la mujer**

5. *En el examen del quinto informe, el Comité pidió al Estado parte que tipifique el incesto como delito específico dentro del Código Penal<sup>5</sup>. Según se indica en el informe, la legislación nacional no lo tipifica como delito aunque es considerado como agravante de delito (párr. 29). Favor explicar por qué razón el incesto no ha sido tipificado como delito específico como fue recomendado por el Comité en sus observaciones finales.*

La legislación Peruana establece sanciones altas en los delitos contra la libertad sexual, que llegan a cadena perpetua, en ese sentido el Código Penal Peruano tipifica en el Capítulo IX la Violación a la Libertad Sexual, en lo que concierne al incesto, lo siguiente:

#### “Artículo 170°.-Violación sexual

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, ... La pena será no menor de 12 ni mayor de 18 años e inhabilitación conforme corresponda:

Si para la ejecución del delito se ha prevalido de ... o una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyuge de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima ...”

#### “Artículo 173°.- Violación Sexual de Menor de Edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

- a) Si la víctima tiene menos de 10 años de edad, la pena será de cadena perpetua.
- b) Si la víctima tiene entre 10 años de edad, y menos de 14 , la pena será no menor de 30 años, ni mayor de 35.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38), tercera parte, párr. 476.*

c) Si la víctima tiene entre 14 años de edad y menos de 18 , la pena será no menor de 25 ni mayor de 30 años.

Si el agente tuviera cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos b) y c), será de cadena perpetua.”

6. *Según el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Código Penal del Perú incluye defensas por motivo de honor, parciales o completas, y estipula que el hombre que viole a una mujer será perdonado si accede a casarse con la víctima (véase E/CN. 4/2002/83). Sírvanse indicar si dichas disposiciones han sido eliminadas del Código Penal y en caso de que no, sírvanse informar si existen planes a corto plazo para eliminarlas.*

Debemos informar al respecto que ninguna de las causales señaladas, constituyen en nuestro Código Penal vigente, eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

7. *Según se indica en el informe, la Ley No. 27982 de mayo de 2003 elimina la conciliación de la etapa fiscal del proceso de violencia familiar (párr. pág. 14). Sírvanse indicar si la nueva ley es conocida a nivel nacional, qué acciones se han llevado a cabo para promover esta ley y su aplicación, y sírvanse indicar cuál ha sido su impacto.*

A través del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2002-2007, se han implementado campañas de sensibilización a funcionarios públicos y operadores de derecho, realizando talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a funcionarios del Poder Judicial, de los sectores Salud y Educación, al Ministerio Público y a la Policía Nacional.

Por su parte el Instituto de Investigaciones del Ministerio Público se ha proporcionado capacitación a los fiscales, médicos legistas, psicólogos y psiquiatras del Instituto de Medicina Legal y Asistentes en Función Fiscal, mediante cursos periódicos con apoyo de organismos internacionales e instituciones no gubernamentales.

Conforme lo señala la Memoria Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer. Abril 2002-abril 2005, la Defensoría del Pueblo continúa con sus labores de capacitación y difusión en materia de violencia familiar y sexual, además de realizar coordinaciones con diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil a favor de la población.

8. *Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007 que es el mecanismo de seguimiento y evaluación del mismo (párr. pág.5). En la respuesta, sírvanse incluir información acerca de las medidas correctivas recomendadas por esta Comisión.*

Existen resultados de las evaluaciones realizadas a los Planes de Acción ejecutados por la Comisión de Alto Nivel<sup>6</sup> (CAN). Las correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005 fueron presentados en acto público; la evaluación correspondiente al 2003 fue presentada el 2004 en el auditorio del Ministerio de la Mujer y

<sup>6</sup> Información proporcionada mediante informe No. 13-2006-MIMDES-PNCVFS/UGPDC/STB.

Desarrollo Social, la correspondiente al 2004 fue presentado en acto público, el 17 de junio de 2005 en el auditorio de Petroperú; la evaluación correspondiente al 2006 fue presentada en acto público el 14 de junio de 2006 en el auditorio del INABIF.

Con respecto a los mecanismos institucionales para el seguimiento y evaluación del plan debemos señalar que al momento se cuenta con 3 instancias previstas en el PNCVHM para el seguimiento y evaluación del Plan, éstas son:

- La Comisión de Alto Nivel del PNCVHM, es la instancia de carácter eminentemente político, conformada con representantes de los 5 sectores responsables de la ejecución del PNCVHM, ellos son: Ministerio de Salud (MINSA) de Educación, (MINEDU) de Justicia, (MINJUS) del Interior (MININTER) y Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) que la preside.

La Comisión de Alto Nivel tiene como tareas principales :

a) Elaborar y aprobar Planes de Acción con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al Plan Nacional Contra la violencia Hacia la mujer,

b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer.

c) Adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias para garantizar la ejecución del Plan Nacional, el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.

d) Dar publicidad a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes que le alcancen las mesas de trabajo. Así como las acciones correctivas adoptadas.

- Las Mesas de Trabajo por Categorías Temáticas son instancias técnico-políticas, instaladas en el 2003, integradas por representantes de los sectores comprometidos con la ejecución del Plan Nacional y representantes de la sociedad civil, su objetivo es analizar los avances y dificultades encontradas en la ejecución del Plan Nacional, así como elaborar informes de seguimiento y evaluación periódica. En el momento actual se cuenta con 2 Mesas de Trabajo por categoría temática: de Violencia Familiar y Violencia Sexual, ambas instaladas en el 2003.
- Las Comisiones Intrasectoriales, Señaladas en el Plan como Equipos de Carácter Mixto (Numeral 8) han sido constituidas para efectuar el seguimiento y evaluar las acciones que con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Plan Nacional, contemplan los respectivos planes sectoriales.

MINSA: instaló su comisión Intrasectorial en el 2005.

MIMDES: instaló su Comisión el 20 de mayo de 2006.

MINEDU: instaló su Comisión el 9 de junio de 2006.

MIMJUS: está finalizando los trámites para la instalación de su comisión.

MININTER: tiene designados sus integrantes pero aún no se ha instalado.

Medidas correctivas recomendadas por la Comisión:

- Impulsar la articulación efectiva de acciones entre los 5 sectores responsables de la implementación del Plan Nacional.
- Que los Sectores responsables de la implementación del Plan, consignen las asignaciones presupuestales necesarias para atender sus compromisos asumidos en relación al Plan Nacional.
- En vista de no haberse alcanzado los objetivos y metas del Plan Nacional en los 5 años de su vigencia, se recomienda rediseñar la ampliación del Plan nacional por un período de 5 años adicionales.

9. *Sírvanse incluir los resultados del módulo sobre violencia familiar que fue incluido en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar en los años 2000 y 2003 (párr. 26). En la respuesta, sírvanse especificar si está previsto realizar esta encuesta periódicamente.*

La Encuesta Nacional de Demográfica y Salud–ENDES, proporciona información sobre la salud de la población a través de indicadores demográficos, particularmente de fecundidad y las tasas de mortalidad infantil y de la niñez. Recolecta datos sobre el conocimiento, actitudes, opiniones y conductas de las mujeres con respecto a enfermedades de transmisión sexual y SIDA; y entre otros recolecta datos del estatus de la mujer y violencia doméstica.

La Encuesta Demográfica y Salud–ENDES continúa informando año a año y se encuentra programada hasta 2009.

Se adjunta Anexo 1, recogido de la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática conteniendo información de Violencia familiar contenida en la Encuesta Demográfica de ENDES Continua 2004<sup>7</sup>.

### **Trata y explotación de la prostitución**

10. *Sírvanse indicar cuál es el estado de los proyectos de ley presentados ante el Congreso donde se plantea modificar los artículos del Código Penal “para sancionar drásticamente la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, para cubrir vacíos legales y para actualizar los tipos en función del avance de la tecnología” (párr. Z5).*

Se aprobó el 7 de junio de 2004 la ley No. 28251, que penaliza las conductas vinculadas a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, específicamente en cuanto al usuario-cliente; turismo sexual infantil, favorecimiento y promoción de la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

Por otra parte la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES<sup>8</sup> informa de que se viene elaborando un proyecto de Ley sobre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que adecua la legislación del Perú al “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” así como el “Protocolo contra el tráfico ilícito de

<sup>7</sup> Página web: <http://www.inei.gob.pe>.

<sup>8</sup> Informe No. 001-2006-MIMDES/DGFV/DINNA-SDPNAIA-PJBM-AAC, del 19 de septiembre de 2006.

migrantes por tierra, mar y aire”, ambos instrumentos internacionales ratificados por el país.

Es preciso señalar, que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con otras instituciones públicas y sociedad civil han promovido la modificación del Código Penal Peruano, con la finalidad de velar por el derecho a la protección contra la explotación sexual comercial infantil.

La Ley 28251, que modifica el Código Penal sanciona drásticamente a las personas promotoras de las diversas modalidades de explotación sexual comercial infantil.

Mediante Resolución Ministerial No. 624-2005-MIMDES, se aprobaron los lineamientos del MIMDES en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescentes para la intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, de conformidad con la Ley No. 28119, se emitieron Ordenanzas Municipales a nivel nacional que regulan el acceso de menores de edad a cabinas públicas de Internet, a fin de evitar de evitar su exposición a páginas web que promuevan pornografía infantil.

11. *Sírvanse indicar si existen planes o iniciativas que se hayan llevado a cabo para recopilar estadísticas acerca de la incidencia de la explotación sexual comercial y trata de mujeres y niñas. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar estos datos.*

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes informa<sup>8</sup> de que existen investigaciones que dan cuenta parcial de la magnitud del problema, sin embargo desde el MIMDES se han impulsado dos iniciativas para recoger información cuantitativa de la problemática. Una a través del proyecto “El Estado y la Sociedad contra la Violencia, el Abuso y la Explotación Sexual Infantil” que lo hará en 4 regiones del Perú (Lima, Cuzco, Madre de Dios y Loreto) y una segunda a través del “Plan de implementación del resultado 21 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010” relativa a la reducción de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que espera recoger información en otras 14 regiones del país.

En junio de 2005, el Gobierno Peruano, constituyó la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso mediante Resolución Suprema No. 28-2005-TR, que es presidida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del cual el MIMDES forma parte, con el objeto de investigar y analizar la problemática del trabajo forzoso en el país y elaborar un Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzoso.

### **Participación en la vida política y pública**

12. *Según el informe, se indica que pese a la existencia de cuotas de género en las listas de candidatas al Congreso, el promedio de representación femenina descendió en 4% y que en parte éste se debió a que “las candidaturas y liderazgos femeninos no fueron debidamente valoradas en las provincias” (párr. T.4). Además, los resultados de las elecciones municipales reflejan una muy baja presencia de mujeres en los cargos de regidores y alcaldes (párr. T.10). En vista de que las medidas adoptadas no han sido suficientemente efectivas, sírvanse indicar qué otras*

*medidas se planean para lograr la efectiva participación de las mujeres en la vida política y pública.*

Debemos informar que en las últimas elecciones parlamentarias del presente año, se eligieron de un total de 120 congresistas, a 35 congresistas mujeres, lo que representa un 29,1%, la mayor participación femenina congresal de la historia de nuestro país. Por otro lado se cuenta en el presente año con 6 Ministras de Estado mujeres (en el Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones) de un total de 15 Ministerios, lo que significa una representación femenina del 40%.

A fin de lograr efectivizar una mayor participación de mujeres en la vida política y pública, el MIMDES viene trabajando una propuesta de “Ley de Alternancia”, para ser presentada y aprobada por el Congreso. De aprobarse la propuesta de ley se modificaría la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales, buscando la alternancia en la cuota de género, con lo que se dejaría de colocar a la participación femenina al final de las listas.

### **Educación**

13. *Sírvanse proporcionar estadísticas desagregadas por sexo e indicar las tendencias a lo largo del tiempo sobre la asistencia y deserción escolar a nivel primario, secundario y universitario y sobre las tasas de analfabetismo en los sectores rurales y urbanos. Con respecto a la asistencia a nivel universitario, sírvanse incluir información desagregada por sexo y tipos de carrera.*

El Compendio Estadístico 2005 del INEI, publicado en enero del presente año reporta :

I. Del cuadro 5.29 Tasa de asistencia neta de la población de 6 a 11 años de edad y al grado de estudios de educación primaria según edad, sexo, área de residencia, región natural y urbanización.

<i>Sexo</i>	<i>Año</i>			
	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>mayo 2003/ abril 2004</i>
Hombre	93,5	91,7	89,7	90,5
Mujer	93,4	91,2	90,1	90,4

II. Del cuadro de asistencia neta de la población de 12 a 16 años de edad y asistencia al año de estudio que corresponde a la edad, según edad, sexo, área de residencia, región natural y nivel de urbanización, 2000-2002 y 2003/2004.

<i>Sexo</i>	<i>Año</i>			
	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>mayo 2003/ abril 2004</i>
Hombre	62,6	66,3	68,9	68,3
Mujer	60,7	64,9	66,0	66,8

El Instituto de Estadística e Informática reporta que en el 2005 de enero a diciembre la tasa de analfabetismo de las mujeres de 15 a más años de edad era de 16,3, siendo la diferencia con la tasa masculina de analfabetismo de 10,6.

### Tasa de analfabetismo de la población de 15 y más años de edad

<i>Grupo de edad/Área/Región</i>	<i>2000 oct-dic</i>	<i>2005 ene-dic</i>
<b>Total</b>	<b>11,7</b>	<b>11,1</b>
<b>Área de residencia</b>		
Hombre	6,1	5,7
Mujer	17,0	16,3
Urbana	5,3	5,2
Rural	25,9	23,9
<b>Región natural</b>		
Costa <sup>a</sup>	5,3	5,1
Lima Metropolitana <sup>b</sup>	3,7	2,7
Resto de Costa <sup>c</sup>	7,6	8,5
Sierra	22,1	20,8
Selva	12,0	11,0

*Fuente:* INEI- a) Encuesta Nacional de Hogares IV trimestre: 2000 y b) Encuesta Nacional de Hogares - Anual: 2005.

*Nota aclaratoria 1:* A partir de mayo de 2003 la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) deja de lado el diseño de la muestra para la ejecución de la encuesta en períodos de recolección de datos trimestrales, pasando a una encuesta continua con recolección de información en las 52 semanas del año.

*Nota aclaratoria 2:* En la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), en la pregunta 302 no respondieron su condición de alfabetismo el 3,2%, 7,4% y 12,3% de la población de 15 y más años de edad de los años 2003, 2004 y 2005, respectivamente, por lo que la tasa de analfabetismo de estos años debe ser tomada como preliminar.

<sup>a</sup> Incluye: Lima Metropolitana y Resto de Costa.

<sup>b</sup> Incluye: Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

<sup>c</sup> Excluye Lima Metropolitana.

14. *Sírvanse indicar si se planea en el corto plazo implementar medidas especiales de carácter temporal en el sector de la educación a nivel primario y secundario para promover el acceso a la educación de las mujeres indígenas y afrodescendientes. En caso afirmativo, sírvanse incluir información sobre las acciones previstas.*

El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, en el Lineamiento 3 de ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres, plantea entre sus acciones estratégicas, continuar con programas de alfabetización y post alfabetización intercultural bilingüe dirigido a mujeres y adultas mayores de pueblos andinos, afro peruanos y amazónicos; con contenidos que promuevan el ejercicio de sus derechos ciudadanos y su incorporación a proyectos productivos.

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, establece metas con relación a la educación de la niña rural para 2010, como que el 90% de las niñas de zonas rurales asistirán y culminarán los seis años de educación primaria.

Por otro lado con la Implementación de la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley No. 27558, promulgada el 22 de noviembre de 2001, se tiene como objetivo el logro de la equidad en la educación, contando entre sus propósitos específicos:

- Que, en las escuelas rurales impere la equidad y desaparezcan las prácticas de discriminación a las niñas y adolescentes, por motivos de raza, manejo insuficiente de la lengua oficial y edad avanzada.
- Que las niñas y adolescentes puedan lograr un aprendizaje oportuno acerca del proceso de transformaciones personales que se producen durante la pubertad y del significado y valor de tales cambios en el desarrollo femenino.
- Que, en un ambiente de equidad para todos los estudiantes, el trato personalizado y respetuoso de los profesores a las niñas y adolescentes se convierta en práctica dominante y cotidiana.

Asimismo se creó la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, mediante Decreto Supremo No. 01-2003-ED, la cual a su vez conformó una red a favor de la niña y adolescente rural, integrada por representantes de los distintos sectores, la misma que participó en la Consulta Nacional de Educación, elaborando propuestas provenientes de las discusiones y reflexiones realizadas en los foros nacionales; produjo y difundió estudios y diagnósticos, movilizándolo a líderes locales, padres y madres de familia, docentes y a las propias niñas.

15. *Con respecto a la Resolución de Fiscalía de la Nación No. 1821-2002-MP-FN para el Registro Especial de Denuncias sobre Violación y Acoso Sexual a Escolares en los Centros Educativos del Ministerio de Educación (párr. 16), sírvanse proporcionar más información acerca de la incidencia de estos casos, mecanismos de supervisión en los centros educativos, sanciones impartidas a los agresores y medidas de rehabilitación para las víctimas.*

Mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación No. 1821-2002-MP-FN, del 20 de octubre del año 2002, se crea en la Fiscalía de la Nación, el Registro Especial de Denuncias sobre violación y acoso Sexual a Escolares en los Centros Educativos del Ministerio de Educación.

El 8 de enero del año 2003 se promulgó la Ley No. 27911, que incluye medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo en los delitos de violación de la libertad sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 005-2003-ED, que crea el registro de docentes y administrativos sancionados y señala la posibilidad de destitución en caso de condena ejecutoriada o consentida. Mientras la denuncia esté en curso, se podrá separar de su función al denunciado, utilizando la denuncia administrativa.

Por su parte el MIMDES cuenta con el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, y una de sus estrategias más importantes es la conformación de 48 Centros de Emergencia Mujer-CEM, los cuales constituyen instancias a nivel nacional encargadas de orientar y atender de manera integral y gratuita a las

víctimas de violencia familiar y sexual; estos CEM trabajan brindando asistencia legal, psicológica y asistencia social a la víctima.

### **Empleo**

16. *Según se indica en el informe, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual establece sanciones administrativas para los infractores, sin embargo, éste no se tipifica como delito (párr. P.30). Sírvanse indicar cuántos casos han sido presentados anualmente entre los años 2000 y 2005, en qué consisten las sanciones administrativas y si existen planes de tipificar el hostigamiento sexual como delito en el corto plazo.*

En la actualidad no se cuenta con un número total de casos presentados ante el Poder Judicial, desde la entrada en vigor de la Ley 27942–Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en febrero de 2003 a la actualidad.

La Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual–Ley No. 27942, contempla diferentes sanciones teniendo en cuenta si el hostigador/a pertenece al régimen laboral público, privado; el lugar donde se desarrolla el acto de hostigamiento sexual: en centros educativos, instituciones militares y policiales o cuando se trate de relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral; en ese sentido las sanciones que son establecidas en cada caso por la Ley de Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 010-2003-MIMDES, dependen de la gravedad, pudiendo ser :

- a) Amonestación verbal o escrita,
- b) Suspensión,
- c) Despido,
- d) Separación temporal o definitiva,
- e) Se dado de baja o pasar a disponibilidad,
- f) Otras, de acuerdo al ámbito de aplicación.

17. *¿Qué mecanismos de supervisión existen para asegurar el efectivo cumplimiento de la legislación que protege a las madres trabajadoras (como Ley No. 27402 sobre el descanso prenatal y postnatal, Ley No. 27403 sobre la hora diaria de permiso por lactancia materna, ley No. 27606 sobre extensión del descanso post natal en casos de nacimientos múltiples, Ley No. 27409 sobre licencia laboral por adopción) (párrs. 25 a 30)?*

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Inspección Laboral cuenta con personal capacitado encargado de inspeccionar el cumplimiento de las normas laborales, asimismo cuenta con un registro de empresas que en su momento han cometido infracciones, con el objeto de hacerles supervisión constante.

La ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajo, Decreto Legislativo No. 910, establece la protección de la madre trabajadora.

#### “Artículo 5.- Definición y Objeto

La Inspección del Trabajo es un servicio público a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que tiene como objeto velar por el

cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales en materia laboral, de promoción y formación para el trabajo, y de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir o solucionar los conflictos o riesgos laborales entre trabajadores y empleadores. Se ejecuta a través de las siguientes acciones:

Verificar el cumplimiento de las normas laborales de cualquier nivel o rango, así como las convencionales y el desenvolvimiento de las relaciones de trabajo, tales como: ...

Los derechos que corresponden a la madre trabajadora, menores de edad, o aquellos con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales y grupos cuya atención merece especial protección por el Estado; y, ...”

Por su parte el Reglamento de la Ley General de Inspección del trabajo y Defensa del Trabajador, Decreto Supremo No. 020-2001-TR, establece que detectarse el incumplimiento del empleador de las normas que beneficien al trabajador y que califiquen como infracción, además de imponérsele una multa, se les incluirá dentro del registro de empresas que preferentemente serán objeto de inspección programada en forma aleatoria.

18. *Con respecto al tema de la igualdad de remuneración el informe hace referencia a la remuneración mínima vital. Sin embargo, no incluye información sobre los niveles de remuneración de hombres y mujeres que realizan tareas iguales en el sector público y privado. Sírvanse indicar si existen planes o se ha realizado algún estudio para ver si se cumple efectivamente lo dispuesto en la Carta Magna con respecto a la igualdad de remuneración. En caso afirmativo, sírvanse incluir los resultados.*

Debemos señalar al respecto que aún se mantiene la discriminación laboral basada en el sexo como una de las características más negativas del mercado laboral de nuestro país. Se manifiesta en la concentración del empleo femenino en un número reducido de sectores y ocupaciones consideradas típicamente femeninas, y en el escaso número de mujeres en posición de mando o cargos de responsabilidad, constituyendo éste un factor importante que determina las diferencias salariales entre uno y otro sexo.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática<sup>9</sup>, según el sexo, la tasa de subempleo visible es del 18,4% en mujeres y del 12,6% en hombres, existiendo una brecha de 5,8 puntos porcentuales entre ambos sexos. Mientras que el ingreso promedio mensual de los trabajadores de Lima Metropolitana es de S/. 838,5 Nuevos Soles, según sexo, el promedio mensual de la PEA femenina es de S/. 653,3 Nuevos Soles y de la PEA masculina de 975,2 Nuevos Soles, observándose que el ingreso es mayor en los hombres en S/. 321,9 Nuevos Soles.

Asimismo el Instituto Nacional de Estadística e Informática<sup>10</sup>, (encuesta permanente de Lima Metropolitana) al analizar según el nivel educativo alcanzado por los trabajadores, el ingreso promedio mensual es mayor en los que tienen algún año de educación superior, percibiendo las mujeres S/. 983,7 Nuevos Soles y los hombres S/. 1537,5 Nuevos Soles, existiendo una brecha de S/. 553,8 Nuevos Soles entre ambos sexos. Entre los que tienen algún año de educación secundaria, el

<sup>9</sup> INEI Informe Técnico No. 8, agosto 2006.

<sup>10</sup> Ídem.

ingreso percibido es de S/. 485,1 Nuevos Soles y de S/. 664,0 Nuevos Soles en mujeres y hombres, respectivamente, existiendo una diferencia de S/. 178,9 Nuevos Soles a favor de los hombres. Entre los que tienen algún año de educación primaria o no tienen nivel de educación alguno, la diferencia en el ingreso promedio mensual es de S/. 151,9 Nuevos Soles entre ambos sexos, en las mujeres el ingreso es de S/. 415,2 Nuevos Soles y en los hombres llega a S/. 567,1 Nuevos Soles.

19. *Sírvanse proporcionar estadísticas y tendencias a lo largo del tiempo sobre la participación de las mujeres en los sectores formal e informal de la economía e incluir información detallada sobre las actividades y condiciones de las mujeres que trabajan en el sector informal.*

La Línea de base del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010<sup>11</sup> señala que las mujeres se concentran con menores niveles de productividad mientras que los varones muestran mayor diversificación en sus ocupaciones. Así, se observa que de cada tres mujeres trabajadoras, una es vendedora, principalmente en el comercio ambulatorio; la segunda ocupación femenina corresponde a profesionales y técnicos (18%); la tercera ocupación más importantes es la de trabajadoras de servicios (alrededor del 15%) mientras que la cuarta más importante la constituyen las trabajadoras del hogar con 12,5%<sup>12</sup>.

Esta mayor concentración de ocupaciones para las mujeres con mayor grado de informalidad (comercio ambulatorio, servicio doméstico), las excluye directamente de los sistemas de seguridad social que son propios de los mercados asalariados y por lo tanto, origina que se desenvuelvan en condiciones laborales precarias e inestables<sup>13</sup>.

Las estadísticas de la población activa y las cuentas nacionales continúan con la práctica negativa de infravalorar y omitir gran parte del trabajo doméstico de las mujeres, al considerar como actividad económica sólo a aquella por la que se recibe una remuneración. Tampoco es considerada la participación de la mujer en la producción de subsistencia en las zonas rurales a través de cultivos alimenticios, cuidado de los animales, acarreo de leña, entre otras tareas, y menos aún se valoriza económicamente el trabajo voluntario que realizan las mujeres en los comedores populares, comités de salud, comités de vaso de leche y otros servicios comunitarios.

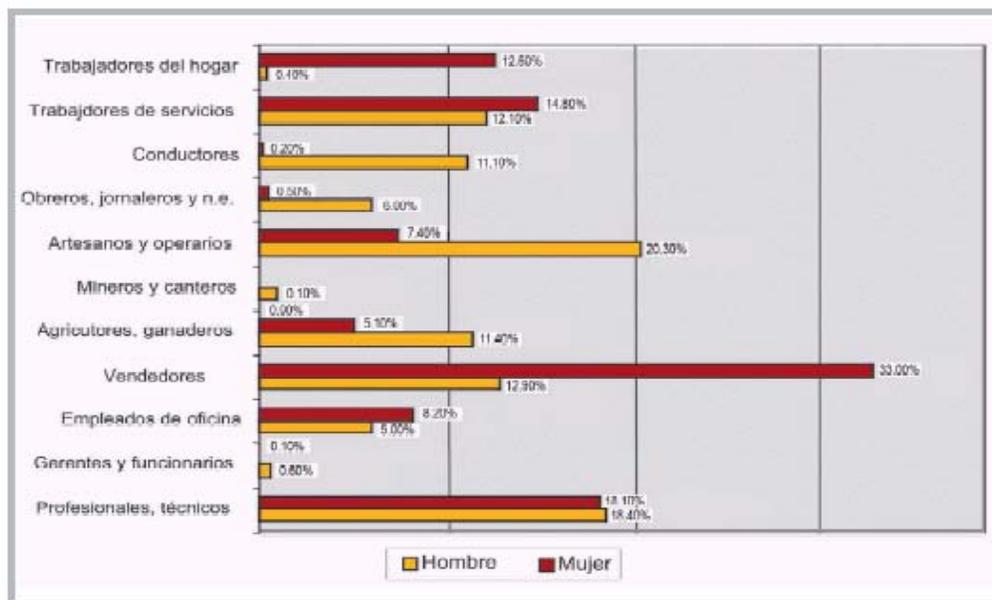
---

<sup>11</sup> Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2006-2010, 1ª edición, septiembre 2005.

<sup>12</sup> MTPE-PEEL “La Mujer en el Mercado Laboral Peruano”, 2005.

<sup>13</sup> Ídem.

### Trabajadores por sexo según grupo ocupacional



### Salud

20. Según se indica en el informe, el aborto ocupa el cuarto lugar en los establecimientos del Ministerio de Salud como causa de muerte reportada de las mujeres (párr. 160). En el examen del cuarto informe periódico, el Comité de Derechos Humanos expresó su inquietud con respecto a que el aborto continúe siendo sujeto a sanciones penales aún cuando el embarazo sea producto de una violación, y recomendó la revisión de esta ley para establecer excepciones y sanción del aborto (véase CCPR/CO/70/PER, párr. 20). Sírvanse indicar qué acciones se han tomado para revisar la legislación y el calendario detallado.

Sobre el particular debemos señalar que la Constitución Política del Perú en su Inciso 1, Artículo 2° considera al concebido como sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; Por su parte el Artículo 1° del Código Civil Peruano, señala que “La persona Humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece ...”, razón por la cual se legisla en el Perú el aborto, en el Artículo 114° al 120° del Código Penal.

El Artículo 119° del Código citado, lo referente al Aborto terapéutico impone señala que: “No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente”. Con lo cual, como podemos ver se permite el aborto terapéutico.

Asimismo se reprime el aborto aún cuando la concepción hubiera sido producto de una violación, así el Artículo 120° del Código Penal, establece:

“Artículo 120°.-Aborto Sentimental y eugenésico.

El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

a) Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera del matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera del matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o,

b) Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico”.

21. *¿Qué mecanismos se ha establecido para evaluar y supervisar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 que tiene como objetivo reducir la tasa de embarazos adolescentes en 30% y de mortalidad materna de adolescentes por embarazo en 55%? Sírvanse indicar si las tasas actuales han disminuido como resultado de la implementación de este Plan.*

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de MIMDES informa<sup>14</sup>, que en el año 2002, se conformó la Comisión Multisectorial<sup>15</sup>, encargada de implementar las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010. Esta comisión se encarga anualmente de elaborar el informe de avances de las metas del PNAIA, el cual es presentado todos los años por el Presidente del Consejo de Ministros, ante el Congreso de la República, en el marco de la Ley 27666.

En el mes de abril del año 2005, a través de la Ley No. 28487, se otorgó rango de Ley al Decreto Supremo que aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, el cual establece en su Artículo 3° que el presupuesto Nacional incluirá un numerador de actividad dentro del clasificador funcional programático referido al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas ha implementado un procedimiento que permite identificar y efectuar el seguimiento a las acciones y programas que ejecutarán las instituciones del Estado en el marco del citado Plan; a través de este proceso se conocerá la inversión en infancia y adolescencia y de su impacto en estos grupos.

El Ministerio de Salud informa<sup>16</sup>, que el porcentaje de embarazos en adolescentes no ha sufrido variación significativa observándose una ligera disminución del 13 al 12,7% con predominio en las adolescentes de la región de la selva, en las que no tienen educación o con educación primaria y en las que se ubican en los quintiles de mayor pobreza. La tasa específica de fecundidad ha

<sup>14</sup> Informe No. 001-2006-MIMDES/DGFV/DINNA-SDPNAIA-PJBM-AAC, del 19 de septiembre de 2006.

<sup>15</sup> Presidida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la presidencia del Consejo de Ministros, asume la secretaría Técnica; la integran los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Justicia, Interior, Economía; el Poder Judicial, Ministerio Público y el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>16</sup> Información proporcionada por la Dra. Rosa Vilca, representante del Ministerio de Salud, ante la Comisión Multisectorial del PANIA, incluida en el Informe No. 001-2006/MIMDES/DGFC/DINNA-SDPNAIA-PJBM-AAC.

sufrido una ligera disminución a 59 nacimientos por número de mujeres de 15 a 19 años en el año 2005, sin embargo informa que aún se mantiene muy lento el descenso. Observando una mayor pendiente de descenso de la fecundidad en la zona rural que podría estar relacionada con la presencia del Seguro Integral de Salud, la provisión de anticonceptivos en los establecimientos y un mayor acceso a la educación de parte de las adolescentes.

22. *Según se indica en el informe, el sector de la salud aún no ha implementado la disposición legal que autoriza la venta de las pastillas de anticoncepción de emergencia bajo receta médica (párr. 147). Sírvanse identificar los obstáculos que impiden la implementación de esta disposición y los planes a corto plazo para superarlos.*

La Oficina Nacional de Estrategia Sanitaria de la Salud Sexual y Reproductiva, perteneciente a la Dirección Nacional de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señala que a partir del segundo semestre de 2005 las pastillas de anticoncepción de emergencia, se distribuyen gratuitamente en los centros de salud del país previa prescripción médica; en cuanto a su venta, en la actualidad no existe ninguna limitación para su adquisición con receta médica.

### **Mujeres en las zonas rurales y pobreza**

23. *Sírvanse indicar qué acciones específicas se llevaron a cabo como resultado de la integración de la perspectiva de género en las Bases de la Estrategia para la Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas (párr. N.1) y especificar aquellas dirigidas a las mujeres que viven en las zonas rurales. En la respuesta sírvanse indicar si dicha estrategia ha sido diseñada siguiendo los principios de la Convención y los lineamientos de los objetivos de desarrollo del Milenio.*

El Estado Peruano ha implementado diversas acciones para el avance de las mujeres a través de programas y proyectos que incorporan la perspectiva de género para la superación de la pobreza y oportunidades económicas de las mujeres, en ese sentido, informamos de algunos de estos proyectos que siguen los principios de la Convención y los Lineamientos de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Entre los años 2000 y 2004, PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, promovió la implementación de 846 módulos de iniciativas empresariales relacionados con actividades agropecuarias liderados por mujeres en coordinación y cooperación con gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, beneficiando a 14.237 familias.

Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur-MARENASS, fue un proyecto de inversión del Ministerio de Agricultura que se estableció desde 1998 hasta el 2004. Se ejecutó en las zonas más pobres de Apurímac, Ayacucho y Provincias altas de Cuzco, su objetivo central fue fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades y familias, para ejecutar sostenidamente sus propias actividades de desarrollo, ejerciendo sus derechos y deberes ciudadanos en un marco de equidad de género. Con un resultado de 558 Grupos Organizados de Mujeres. Para favorecer la participación de la mujer en todas las actividades y beneficios del proyecto y acortar las distancias de inequidad ha realizado una discriminación positiva en las 360 comunidades campesinas de su ámbito, entregando directamente los fondos financieros a las mujeres para emprender negocios rurales.

Programa Mi Chamba, creado en septiembre de 2005, desarrolla capacidades y brinda acceso a oportunidades de negocios con mercado para mujeres emprendedoras y empresarias(os) de la micro y pequeña empresa, en alianza con Ministerios de Producción, Trabajo, Mincetur y Agricultura. El programa permite a las mujeres de organizaciones sociales de base, a las medianas y pequeñas empresas líderes con responsabilidad social, generar ingresos y empleo productivo mediante el mecanismo de bonos de capacitación y asistencia técnica, se tiene como resultado 18.196 mujeres capacitadas y 330 con asistencia técnica productiva especializada y 1.000 mujeres insertadas al mercado nacional e internacional.

Por medio del Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT), y el Ministerio de Agricultura, durante 2002, se entregaron 210.637 certificados de formalización de la propiedad rural, de los cuales 46.515 correspondieron a mujeres productoras, para 2003 se entregaron 273.708 certificados de formalización de la propiedad rural; más de 60.000 certificados de los títulos pertenecen a mujeres productoras. En el período 2001-2005 se ha entregado un total de 249.624 títulos a mujeres, lo que representa el 26% del total.

A través del Programa Millón de Campesinos, del Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia PAR, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se han ejecutado tres proyectos de microcrédito para mujeres, en los departamentos de Ayacucho, Junín y Puno, otorgándose un total de 76 microcréditos, para beneficiar a 1.291 mujeres del ámbito rural. Con el Programa Millón de Campesinos, se logró ejecutar 230 proyectos, 90 corresponden a obras de infraestructura y 140 a proyectos productivos, que han beneficiado directamente a 14.400 personas. En el 2004, en la ejecución de la segunda etapa del programa, se han presentado a los Registros Públicos más de 565.000 expedientes para que realice su respectiva inscripción, restando sólo el 11% de lo programado. En cuanto a la titulación se logró entregar 797.000 certificados de formalización, con lo cual más de tres millones de agricultores gozan de los beneficios que otorga el título de propiedad<sup>17</sup>.

Programa Juntos (programa de transferencias monetarias condicionadas). Se entrega un subsidio en dinero efectivo a mujeres de las familias más pobres, a cambio de participación en programas de Salud, Nutrición, Educación y Desarrollo de la Ciudadanía. A febrero de 2006, se ha entregado subsidio a 32.000 mujeres (150.000 personas), en 110 distritos de los 4 departamentos más pobres del país (Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Huánuco). Inversión: 300 millones de soles para el año 2006. Se ha ampliado a 5 Departamentos: Cajamarca, Puno, La Libertad, Ancash y Junín (210 distritos más).

Bono PROPOLI. Mecanismo de cofinanciamiento de capacitación, asesoría y asistencia técnica a microempresarios y sus trabajadores, en 10 distritos de Lima Metropolitana. Resultados: 1.511 mujeres capacitadas.

Proyecto Contigo Ayacucho. Desarrollo de capacidades emprendedoras articuladas a oportunidades de negocios dirigido a mujeres víctimas de violencia política y violencia familiar y sexual, con la cooperación belga. Resultados: 1.000 mujeres insertadas en el mercado laboral.

---

<sup>17</sup> Boletín informativo del PETT-2004 y página web: <http://www.pett.gob.pe/portal/index>.

Proyecto Desarrollo de Capacidades Económicas de Mujeres en Ayacucho (Huanta y La Mar), ganado en concurso del Fondo Italo Peruano. Por iniciar su implementación, tendrá como participantes a 2 mil mujeres emprendedoras víctimas de la violencia política, familiar y sexual.

24. *En el párrafo HH.3, se menciona que hasta la fecha no se han desarrollado indicadores para medir o registrar las acciones que benefician a las mujeres indígenas. Sírvanse indicar si existen planes para realizar estudios y desarrollar estadísticas e indicadores para revelar las condiciones de las mujeres indígenas, diseñar programas específicos para las mismas, y evaluar el impacto de los programas.*

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano-INDEPA, señala que en sus actividades tienen también como sus beneficiarias a la mujeres provenientes de los pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en ese sentido reporta para el segundo semestre de 2006 las siguientes actividades:

- Taller de capacitación “Esquila Mecánica, Descerdado y Clasificación de las Fibras de Vicuña y Alpaca”, Puquio-Ayacucho, 24 al 30 de septiembre de 2006.
- Encuentro “Tercer Encuentro de los Líderes de Organizaciones Representativas de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos”, INDEPA-Lima, 9 y 10 de octubre de 2006.
- Mesa de trabajo “Problemática Socio Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca”, Puno, 19 y 20 de octubre de 2006.
- Encuentro “II Encuentro Provincial de las Comunidades Campesinas de Abancay”, Abancay, 26 y 27 de octubre de 2006.
- Taller “Fortalecimiento en las Comunidades de Cuzco en el Área de Influencia del Corredor Vial Interoceánica Sur”, Cuzco, 08 y 09 de noviembre de 2006.
- Encuentro “I Encuentro de Líderes Originarios de la Provincia de Huancane”, Puno, 21 al 23 de noviembre de 2006.
- Taller Macro “I Encuentro de las Organizaciones Estatales Populares y Organizaciones No Gubernamentales de la Zona Sur Andina para dar a conocer la Política, Planes y Programas de INDEPA”, Andahuaylas-Apurimac, 05 y 06, de diciembre de 2006.
- Taller “Formulación y Aprobación del Plan Operativo 2007 de las Oficinas Regionales Descentralizadas en la Zona Andina Nor-Centro”, Huancayo-Junín, 13 y 14 de diciembre de 2006.
- Taller “Manejo Técnico del Cultivo de Trucha Arcoiris para las Organizaciones Populares del Ámbito del Lago Titicaca y Afluentes”, Puno, 20 y 21, de diciembre de 2006.

25. *Según se indica en el informe, los resultados de la Mesa de Diálogo y Cooperación para las Comunidades Nativas de la Amazonía no se refieren al tema de la mujer indígena (párr. HH.7). Sírvanse indicar si la Mesa Interinstitucional de la Mujer Indígena Instalada en el Ministerio de Promoción de la Mujer y/o otros grupos de mujeres participaron en dichas mesas y además indicar qué acciones se*

*prevén para promover la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones y definición de políticas para combatir la pobreza.*

El Estado Peruano fomenta la participación de la mujer indígena a través de las cuotas de género y la cuota de participación de las comunidades nativas y pueblos originarios, lo que podemos comprobar en las siguientes leyes:

- La Ley Orgánica de Elecciones No. 26859, modificada por ley No. 27387 establece que en las listas de candidatos al Congreso de la República debe haber no menos del 30% de varones o mujeres.
- La Ley de Elecciones Regionales No. 27683 del 25 de marzo de 2002 que regula las elecciones de las autoridades regionales, establece la cuota de género y señala en su artículo 12°: "... la lista de los candidatos al Consejo Regional debe estar conformada ... por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada Región donde existan ...".
- La Ley de Elecciones Municipales No. 26864, modificada a través de la Ley 27734, del 28 de mayo del 2002, establece la cuota mínima de 30% de varones o mujeres en las listas para candidatos a alcaldes y regidores y un mínimo de 15% de representantes de las comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia, señalando en el inciso 13) del artículo 10°, de dicha norma, lo siguiente: "El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones".

Por su parte la Sociedad Civil a través de la organización no gubernamental CHIRAPAQ, viene también trabajando en promover el desarrollo integral de la mujer indígena como principal preservadora y transmisora de nuestra herencia cultural. Para ello impulsa el desarrollo de proyectos basados en el fortalecimiento de la identidad, por medio de la afirmación de la cultura propia y la difusión y práctica de las relaciones equitativas de género desde la propia cosmovisión indígena, a fin de poder ejercer plenamente sus derechos socioeconómicos, políticos y culturales.

CHIRAPAQ cuenta con el Proyecto de Formación de Liderazgo, dirigido a mujeres líderes tanto de organizaciones indígenas como organizaciones sociales y gremiales en las que participan hombres y mujeres. El principal objetivo es contribuir a la formación de lideresas indígenas, potenciando conocimientos y habilidades, desarrollando su autonomía y capacidad de decisión para ganar presencia en el ámbito local, regional y nacional; siendo su logro mas importante, la creación del Taller Permanente de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas integrado por veinte organizaciones a nivel nacional.

**Protocolo Facultativo**

26. *Sírvanse indicar qué acciones se han llevado a cabo para difundir información acerca del Protocolo Facultativo.*

Al respecto debemos señalar que, en el Seminario Taller “Avances en la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, realizado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la ciudad de Lima los días 5 y 6 de julio del presente, se difundió, entre otros, tanto la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como el Protocolo Facultativo de la Convención, que fuera aprobado por Resolución Legislativa No. 27429 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 018-2001 del 6 de marzo de 2001.

Asimismo el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección General de la Mujer viene distribuyendo y ha publicado diversos documentos que incluyen tanto el texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como el texto del Protocolo Facultativo de la Convención, los cuales son distribuidos en los diferentes eventos que realiza la dirección con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, autoridades y otros.

---

---

\* Los anexos del informe se transmitirán al Comité en el idioma en que se recibieron.